



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 24 de octubre de 2019

VISTO la elevación efectuada por el Rector del acta paritaria docente celebrada el 16 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria acordó los siguientes puntos: "a) Que, debido a las dificultades evidenciadas en la primera etapa de implementación del CCT, en lo relativo a la obtención de la información de la situación de la planta docente requerida a aquel fin, se propone prorrogar la fecha de corte previamente acordada. En definitiva, la fecha de corte a los fines de la aplicación del Art. 73 CCT se fija para el 31/03/2020. B) Que, como una excepción a la norma general establecida en el punto c) del acta de CNNP del 04/04/2019, quienes al 31/03/2020 hayan cambiado de categoría, a una categoría superior, dentro de la misma asignatura, y sin retención del cargo inferior, serán considerados dentro de la regla mencionada, siempre y cuando tengan al 31/03/2020 una antigüedad mínima de 5 años en calidad de interino entre ambos cargos, y por ende ingresarán a la carrera académica en virtud del Art. 73 CCT por el cargo superior, conforme a los mecanismos establecidos por esta CNNP. Fuera de esa excepción, los casos particulares que pudieren surgir serán sometidos a la decisión de la CNNP. C) Que se acuerda instrumentar a través de las áreas de gestión administrativa los mecanismos técnicos y metodológicos que permitan la aplicación de lo decidido. D) Que se sugiere al Consejo Superior incorporar a las ordenanzas de concurso y de carrera académica la figura del veedor gremial docente, instaurada por el Art. 11 *in fine* del CCT."

Que puesto a consideración de la Comisión de Interpretación y Reglamento, por unanimidad consideró procedente avalar los puntos A, B y C antes mencionados.

Que respecto al punto D) la Comisión de Interpretación y Reglamento por unanimidad consideró procedente aceptar la sugerencia de la Comisión Paritaria Docente, quedando pendiente el aval del mismo hasta tanto se aprueben las modificaciones que al respecto deberán efectuarse en las reglamentaciones vigentes.



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen jurídico correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

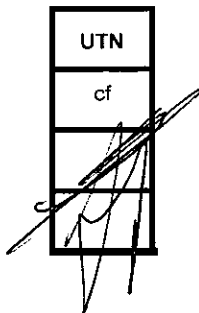
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Avalar los puntos A, B y C del acuerdo paritario de fecha 16 de octubre de 2019 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Convenio Colectivo de Trabajo.


ARTICULO 2°.- Establecer que el aval respecto al punto D del acuerdo paritario se debatirá una vez analizadas las implicancias de las modificaciones que, para la implementación de la figura del veedor gremial docente, deberán efectuarse en las ordenanzas de concursos y de carrera académica vigentes en la Universidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1682/2019



  
Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

  
Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario Consejo Superior